

## PROPUESTA DE CONVENIO 2010

Para dar comienzo la negociación del convenio es imprescindible alcanzar un acuerdo previo para este convenio 2007-2009 de aplicar el IPC previsto en vez del real caso de que este último sea inferior al previsto.

VIGENCIA: 1 año

Caso de negociar un convenio de más de 1 año de duración, aplicar una reducción de jornada del 0,75% anual cada año y una vigencia máxima de 3 años.

INCREMENTO SALARIAL: IPC + 3,50%, garantizando en todo caso el previsto o una subida porcentual que no esté vinculada al IPC (5,50%)

Devolución de las cantidades retraídas en este convenio a causa de la aplicación del IPC real en vez del Previsto y actualización al mismo de todos los conceptos retributivos que se han visto afectados.

JUBILACIÓN ANTICIPADA: 64 años

JUBILACIÓN PARCIAL: Exento de trabajo efectivo al acogerse a ella

PRIMAS DE JUBILACIÓN: Actualizarlas un 5%

### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE MOVIMIENTO: Incluir la figura del cambia-coches

TALLER: Agrupar todas las categorías de taller incluidas Almacén en "A y B"

PORTERIA: Diferenciar entre portero y portero de noche

### INGRESOS Y ASCENSOS:

Participación del Comité de Empresa a través de una comisión.

No a ETTs ni a externalizaciones sin la aprobación del Comité de Empresa

### RETRIBUCIONES:

Passar a Salario Base todos los pluses por día natural

Plus de asistencia consistente en un 2,50% del Salario Base anual: incrementar al salario base

Plus de mañana-noche: equiparlo al de conductor-perceptor

Plus de mañana-tarde: equiparlo al de conductor-perceptor

Plus de conducción para inspectores: 5 euros/día

Plus grúa: 4 euros + plus de conducir

Plus de festivos: 30 euros/día

Plus de ambulante: 60 euros/mes

Plus Búho: 60 euros/día

Plus refuerzo nocturno fiestas Pilar:	60 euros/día
Plus Nochebuena y Nochevieja:	300 euros/día
Plus para trabajadores en turno de noche en festivos y vísperas:	60 euros/día
Plus para trabajadores en turno de noche viernes (taller):	60 euros/día
Plus para trabajadores taller que salgan a la calle:	10 euros/día
Plus para trabajadores e carácter nocturno:	300 euros/mes
Incentivo por posesión de titulación académica:	
FP1-Técnico Auxiliar-BUP-Bachiller Superior o similar:	0,50 euros/día
FP2-Técnico especialista-Intermedio-COU o similar:	1,00 euros/día
Diplomado Universitario-Ingeniería Técnica o similar:	1,50 euros/día
Licenciado Universitario-Técnico Superior o similar:	2,00 euros/día

#### PROMOCION ECONÓMICA

##### Art. 33.

El valor de cada trienio se devengará de acuerdo única y exclusivamente a la antigüedad en la empresa, sin tener en cuenta las distintas categorías que haya podido tener el trabajador; es decir, el valor del trienio será único y corresponderá al más favorable para el trabajador.

##### Art. 34. Eliminar.

#### GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se harán efectivas con la nómina del mes que corresponda, es decir el día 5.

#### PAGO DE SALARIOS Y ANTICIPOS

Anticipos de 200, 300 o 400 euros

#### JORNADA LABORAL

#### NORMAS GENERALES

##### Art. 45

Cambiar "Salvo en oficinas" por "para las secciones de Movimiento, Taller y Anexos"

Elaboración de un nuevo cuadro de flecos para el año 2010 y el calendario laboral siguiente:

Jornadas de trabajo	216
Descansos	104
Días Lab. Vacaciones	31
Fiestas laborales	14

Art. 46 Añadir un nuevo párrafo: Todo el tiempo que supere la jornada diaria máxima pactada computará a todos los efectos al doble; es decir, 10 minutos de exceso en la jornada diaria se convertirán a todos los efectos en 20.

#### Art. 47 FIESTAS LABORALES

Poder solicitar un máximo de 7 Fiestas Pagadas antes del 31 de diciembre del año anterior o **25 de enero del año de referencia**, teniendo aseguradas a 1 de enero 7 fiestas pagadas: 4 solicitadas + 3 obligadas

La solicitud de las fiestas pagadas se hará con acuse de recibo o vía Intranet (para todos los trabajadores de la empresa)

**Las fiestas pagadas negadas y no disfrutadas a final de año se pagarán al doble.**

#### SECCION 2ª.- NORMAS ESPECÍFICAS

##### Art. 48.- OFICINAS

La jornada de trabajo diaria será de 07:49 para el 2010.

La jornada máxima diaria de trabajo será de 07:59 horas y la mínima del 75% de la jornada diaria (05:51).

El trabajador podrá elegir entre la prestación del trabajo en jornada continuada que comenzaría a las 07:45 horas o bien en jornada partida durante todo el año excepto los viernes, el período comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre (ambos inclusive) y durante las fiestas del Pilar.

##### Art. 49-MOVIMIENTO

###### INSPECTORES

La jornada de trabajo diaria será de 07:49 para el 2010.

Poder elegir turno de servicios al alcanzar la edad de 55 años

Incrementar el número de inspectores de la actualidad hasta alcanzar el ratio inspectores/vehículos vigente a 31 de diciembre de 1981, en virtud del convenio firmado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y TUZSA.

Máximo de 8 líneas por operados SAE

###### Atendiendo a la conciliación de la vida familiar y laboral:

El trabajador podrá elegir entre hacer la jornada continuada o jornada partida.

La empresa elaborará unos quincenales para inspección que respeten la condición de fijo ordinario, fijo relevante, fiestero ordinario y fiestero relevante con servicios fijos como tiene el resto de la sección de movimiento o bien una formula mixta sin que la empresa pueda modificarlos sin su consentimiento y aprobación, con objeto de tener un calendario rotatorio como el resto del personal de la empresa en el que en todo momento sepa los descansos, el trabajo que va a desarrollar y en qué horario.

###### DESCANSO SEMANAL

En ningún caso el porcentaje de descanso en fin de semana será inferior al 50%

###### CONDUCTORES

###### HORARIO

La jornada de trabajo diaria será de 07:49 para el 2010.

La jornada máxima diaria de trabajo será de 07:59 horas y la mínima del 75% de la jornada diaria (05:51).

Para los conductores que combinen sus respectivas jornadas, la duración y la nocturnidad de las mismas se computará según el servicio realizado, tal y como sucede actualmente cuando uno de los dos falta.

Todo lo que exceda de la jornada diaria de 07:49 se computará como flecos, incluyendo los apuntes diarios por encerrar tarde, retraso o falta de relevo, y se cobrarán como horas extras o se guardarán en tiempo libre, entendiéndose que a falta de opción expresa se entenderá que se opta por guardarlas en tiempo libre.

Asimismo se establece la opción de acumular todos los flecos generados en el año en una bolsa de tiempo para la libre utilización del trabajador bien en jornadas completas, bien en horas libres que el trabajador necesite para asuntos particulares, liquidándose como horas extras a final de año el exceso acumulado y no utilizado.

Las jornadas inferiores a la jornada mínima, computarán a todos los efectos por valor de la jornada mínima.

Para aquellas jornadas que determine la empresa y cuya duración sea superior a 6:00 horas en jornada continuada, la empresa facilitará un tiempo de descanso no inferior a 30 minutos o bien lo incrementará al cómputo de dicha jornada, no superando en ningún momento la suma de la duración de la jornada y los 30 minutos el tope máximo diario.

Eliminar el párrafo: “ No se establece un período de descanso intermedio en la jornada combinada...”

Añadir el punto 5.- Al objeto de conciliar la vida familiar y laboral, un conductor ambulante no podrá estar por un período superior a 18 meses adjunto a un cuadro de ambulantes sin descanso.

Actualizar los cuadros de servicio - eliminar el cuadro 500 también llamado “de especiales” – crear cuadros que cubran las vacaciones asignadas y bajas de larga duración.

Garantizar un doble descanso (dos días consecutivos) para todos los que realicen verbenas o búhos.

#### DESCANSO SEMANAL

En ningún caso el porcentaje de descanso en fin de semana será inferior al 50%

Eliminar el apartado 2) unificando el punto 1) en “dos días seguidos cada semana”

#### TAQUILLEROS

- a) Horario: La jornada de trabajo diaria será de 07:49 para el 2010.
- b) Descanso semanal: Los días completos de sábado y domingo
- c) Fiestas laborales: Las establecidas legalmente en sus fechas respectivas.

#### ART. 50 – TALLER Y ANEXOS

La jornada de trabajo diaria será de 07:49 para el 2010.

Poder elegir turno de servicios al alcanzar la edad de 55 años y un mínimo de 10 años en el turno.

Retrasar entre 30 y 60 minutos las entradas y salidas de los diferentes turnos

#### A.- TURNO JORNADA DE NOCHE

- a) horario: 30 minutos de descanso (15 a cargo de la empresa y 15 a cargo del trabajador)

#### C.- TURNOS DE GUARDIA DE MAÑANA Y TARDE

Quitar por no existir en la actualidad

#### ART. 53.- PORTEROS

En base a la jornada anual se establece un mínimo de 5 porteros: 3 fijos y dos fiesteros-ambulantes.

b) Descanso semanal: A razón de un doble descanso semanal.

En ningún caso el porcentaje de descanso en fin de semana será inferior al 50%

#### CAPITULO XV.- DESCANSOS FIESTAS Y VACACIONES

Eliminar el art. 58 por no tener sentido

#### SECCION 2.- VACACIONES

##### Art. 60.-

Todo el personal tendrá derecho a 31 días laborales de vacación retribuida anual, garantizándose disfrutar la parte proporcional de vacaciones en función de los días trabajados a aquellos trabajadores que no estén de alta el año natural completo.

##### Art. 61.-

Añadimos: En caso de IT por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el trabajador podrá optar, sin perjuicio de la opción de febrero o noviembre que señala el párrafo anterior, a guardar las vacaciones a continuación del alta médica.

##### Art. 62

Eliminar "las necesidades del servicio"

#### II.- NORMAS PARTICULARES

##### a) El personal de Movimiento.

##### Inspectores

Los 31 días laborables de vacación se disfrutarán agrupados en un mes natural y en dos semanas naturales consecutivas

##### Conductores-perceptores:

Se implantará de acuerdo a los criterios anteriores unos ciclos de vacaciones que garanticen un calendario perpetuo conocido por todos y cada uno de los conductores.

##### b) Taller y anexos

El mes natural de vacaciones se guardará en los meses de julio y agosto

##### Art. 66

Los trabajadores nocturnos tendrán una consideración especial, tanto en la jornada como en el salario, que en ningún caso será inferior al 25 % del salario bruto anual + la antigüedad.

Salvo inscripción voluntaria, ningún trabajador estará en el turno fijo de noche al cumplir los 50 años de edad.

#### SECCION 3ª – PERMISOS PARTICULARES NO RETRIBUÍDOS

Art. 67

Eliminar el penúltimo párrafo: “La empresa concederá el permiso siempre que no perturbe el normal desarrollo del trabajo y las necesidades del servicio lo permitan”

UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO

Art. 68

Cualquier modificación en la uniformidad necesitará ser consensuada previamente con el Comité de Empresa.

f) Personal de Taller y Anexos

Una toalla de baño

Dos camisetas

Equipo de lluvia de uso personal, no compartido.

La limpieza de la ropa de trabajo del taller será a cargo de la empresa.

CAPÍTULO XIX – FALTAS Y SANCIONES

Eliminarlo

SERVICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES

Art. 114:

El trabajador en situación de baja por accidente de trabajo percibirá desde el día siguiente de la baja el complemento hasta el 100% de la base correspondiente de contingencias con independencia del índice de absentismo.

PRIMAS DE JUBILACIÓN Y DE INVALIDEZ DERIVADA DE ENFERMEDAD

Se incrementará un 5%

INVALIDEZ DERIVADA DE ACCIDENTE

Se incrementará un 5%

**SECCION SINDICAL DE CCOO EN TUZSA**

Zaragoza, 21 de octubre de 2009